



GOBIERNO DE CHALCO

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

CONTRATO GREGORIO ARISTEO CASTILLO BECERRA PRESTACION DE SERVICIOS

No. de Contrato: CHA/CAS/AD-256/2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHALCO, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCO Y LA L.C. MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. GREGORIO ARISTEO CASTILLO BECERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LO CUAL SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Página | 1

ANTECEDENTES

La alerta de violencia de género contra las mujeres es un mecanismo de protección dentro de la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para garantizar la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres y niñas.

La alerta consiste en tomar acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado. La violencia feminicida es la forma más extrema de violencia contra las mujeres.

en 2015, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres emitió la declaratoria de alerta de violencia de género.

La alerta fue declarada para 11 municipios del estado de México: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco solidaridad, los cuales concentran los mayores índices de violencia feminicida.

El Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el Estado de México tiene por objeto establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en los once municipios en los cuales declaro la alerta de violencia de genero para que de manera progresiva, se elaboren los protocolos de actuación, se implementen recursos y se capacite a los servidores públicos que intervengan en su aplicación.

Cabe destacar que se requiere de la adquisición de equipo de transporte equipado, para atender a las disposiciones del Gobierno del Estado de México, con la finalidad de atacar frontalmente la violencia de genero contra las mujeres, en los términos que establece la ley, en virtud de que se trata de una acción prioritaria del gobierno en materia de Seguridad Pública.

En fecha de 12 de noviembre del 2019 se adjudicó el contrato al C. Gregorio Aristeo Castillo Becerra.

DECLARACIONES



GOBIERNO DE CHALCO

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CONTRATO GREGORIO ARISTEO CASTILLO BECERRA PRESTACION DE SERVICIOS

No. de Contrato: CHA/CAS/AD-256/2019

I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1 Que el Municipio de Chalco, Estado de México, está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que El "AYUNTAMIENTO" es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del Municipio de Chalco, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 115, 117, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracción VII y XXVI, 48 fracción X y XI, 50 y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente.

I.3 Que Tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Título Tercero, Capítulo Único, artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MCA 940607-TU3.

I.5 Que tiene establecido su domicilio en calle Reforma No. 4, Chalco Centro, Edo. De México mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.6 Que el C. José Miguel Gutiérrez Morales Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 48 fracción VIII, X, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.7 Que tiene la intención de celebrar un contrato relacionado a la elaboración de una aplicación para teléfono móvil.

I.8 Que la adjudicación de este contrato se realizó por Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 48 fracción XII de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.9 Que para la ejecución de la Acción dentro de los límites territoriales del



GOBIERNO DE CHALCO

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CONTRATO GREGORIO ARISTEO CASTILLO BECERRA PRESTACION DE SERVICIOS

No. de Contrato: CHA/CAS/AD-256/2019

municipio, se aplicaran recursos de correspondientes a la acción número 115407 "Acciones para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres en 11 Municipios del Estado de México 2019" derivado de lo anterior se liquidaran las erogaciones que se deriven del presente contrato.

Página | 3

II "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- II.1. Que tiene la capacidad necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando además con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.
- II.2. Que tiene actividades de agencia de publicidad y su Registro Federal de Contribuyentes
- II.3. Que tiene su domicilio establecido en la calle 20 de noviembre número 12, Colonia Santiago Cuautenco, Amecameca, Estado de México, C.P. 56940. Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.4. Que cuenta con la capacidad tanto técnica como económica para prestación de servicios que requiere "EL MUNICIPIO" por lo que es su deseo sujetarse a los términos de este contrato.
- II.5. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de la prestación de servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Gobierno del Estado y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.
- II.6. Que conoce en su integridad, las características de los servicios que "EL MUNICIPIO" contrata a través de este contrato, puesto que cuenta con los elementos necesarios para realizarlos, y llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".



GOBIERNO DE CHALCO

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CONTRATO GREGORIO ARISTEO CASTILLO BECERRA PRESTACION DE SERVICIOS

No. de Contrato: CHA/CAS/AD-256/2019

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Página | 4 III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción III, 5 párrafo segundo, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 120, 121, 123, 125, 128, 129, 134 y 135 del Reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato

III.3 Que "EL Prestador de servicios" se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surgieran al momento de la revisión y trámite con cualquier dependencia normativa incluyendo al Órgano Superior de Fiscalización.

III.4 Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

Enunciando lo anterior y enterado de ello, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" encomienda a "EL prestador de servicios" y este se obliga a elaborar aplicación para teléfono móvil con motivo de la alerta de género en el Municipio de Chalco, motivo de este contrato, dicha aplicación deberá ser elaborada con las características y especificaciones establecidas en el Anexo Uno (SE ANEXA).



GOBIERNO DE CHALCO

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CONTRATO GREGORIO ARISTEO CASTILLO BECERRA PRESTACION DE SERVICIOS

No. de Contrato: CHA/CAS/AD-256/2019

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que el importe total del contrato es por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON EL 16% DE IVA INCLUIDO.

Página | 5

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL Prestador de servicios" se obliga a entregar los servicios motivo del presente contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en el Anexo Uno, serán elaborados durante los siguientes 20 días hábiles partir de la firma del presente contrato.

"EL MUNICIPIO" faculta Al Consejo Municipal de la Mujer, para que supervise la prestación de los servicios, motivo de este contrato sea de entera satisfacción, en el tiempo y forma convenidos.

CUARTA: ANTICIPOS.

No se otorgaran anticipos.

QUINTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "El Prestador de servicios", le fuera imposible cumplir con los servicios en el tiempo establecido, solicitara oportunamente y por escrito la prorrogas que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "EL MUNICIPIO" resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prorrogas y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a "El Prestador de servicios" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo de entrega.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

"LA COMISION" se obliga a pagar a "El prestador de servicios" por concepto de los servicios especificados en el Anexo Uno, el monto aceptado de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON EL 16% DE IVA INCLUIDO.



GOBIERNO DE CHALCO

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CONTRATO GREGORIO ARISTEO CASTILLO BECERRA PRESTACION DE SERVICIOS

No. de Contrato: CHA/CAS/AD-256/2019

A partir de la prestación de los servicios y el ingreso de la documentación correspondiente debidamente requisitada, no se aplicaran intereses.

En caso de incorrecciones en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles la unidad administrativa de "EL MUNICIPIO" indicada en la cláusula tercera, rechazará la operación y la devolverá a "El Prestador de servicios" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de los 08 (ocho) días hábiles iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

Página | 6

Ni las facturas ni la liquidación aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación definitiva de los servicios pues "EL MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido "EL Prestador de servicios".

OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS BIENES.- "EL Prestador de servicios", reconoce y acepta que los datos y bienes suministrados, son propiedad exclusiva de "EL MUNICIPIO".

NOVENA: INSPECCION Y PRUEBAS.

"EL MUNICIPIO" podrá llevar a cabo la revisión de los servicios adjudicado(s) a fin de verificar la calidad del (de los) mismo(s) y su conformidad con las especificaciones, los gastos que se deriven, serán con cargo a "EL Prestador de servicios".

Cuando los servicios adjudicado(s), haya(n) sido revisado(s) y no se ajuste(n) a las especificaciones consignadas, "EL MUNICIPIO" podrá rechazarlo (s) y, en su caso, "El Prestador de servicios" deberá, sin cargo para el primero, incorporarle (s) las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

DECIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS.

"EL Prestador de servicios" no podrá encomendar, a un tercero los servicios que le fue (ron) adjudicado(s), que ampara el contrato relativo.

Cuando "EL Prestador de servicios" desee operar el mecanismo de subcontratación, deberá comunicarlo previamente, por escrito, al Comité de Adquisiciones, el que resolverá en definitiva la aceptación o rechazo de la propuesta.



GOBIERNO DE CHALCO

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CONTRATO GREGORIO ARISTEO CASTILLO BECERRA PRESTACION DE SERVICIOS

No. de Contrato: CHA/CAS/AD-256/2019

"El Prestador de servicios" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del contrato.

DECIMO PRIMERA: RESICIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Página | 7

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL Prestador de servicios".

- a) No cumple con los servicios, objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- b) Suspende injustificadamente los servicios del presente contrato.
- c) No lleva a cabo los servicios motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en Anexo Uno a que se alude en la cláusula primera.
- d) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato.
- e) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA: INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.

INCONFORMIDADES.

Las inconformidades que, en su caso, presenten los oferentes, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 90 y 91 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

CONTROVERSIAS.

La interpretación y cumplimiento del presentes contrato se resolverán en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los juzgados civiles de primera instancia de este distrito judicial de Chalco, Estado de México; renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.



GOBIERNO DE CHALCO

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CONTRATO GREGORIO ARISTEO CASTILLO BECERRA PRESTACION DE SERVICIOS

No. de Contrato: CHA/CAS/AD-256/2019

DECIMA TERCERA: OTRAS ESTIPULACIONES.

Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de los servicios, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Página | 8

"EL Prestador de servicios" previo a la firma de este contrato ha revisado todos los documentos e información proporcionada por "EL MUNICIPIO", los que servirán de base, y los que ha considerado suficientes y adecuados para la prestación de servicios.

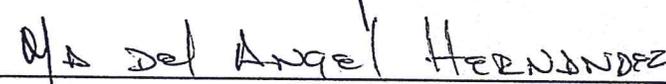
El presente contrato se firma en el Municipio de Chalco, Estado de México a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

L A S P A R T E S

POR EL MUNICIPIO



C. JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCO.



L.C. MARÍA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



GREGORIO ARISTEO CASTILLO BECERRA